



Arauca, Arauca, 18 de febrero de 2020.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00252 00
Demandante : Guin Ariza Mendoza
Demandado : Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante reparto del 19 de julio de 2019, le correspondió a este Despacho conocer del presente asunto encontrándose pendiente de notificar a la entidad demandada.

2. La apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda conforme al pronunciamiento de sentencia de unificación del Consejo de Estado (fol.68).

3. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «...**no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**» (Negrilla fuera del texto).

4. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro ordenando la entrega de los documentos originales así como lo traslados, y dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Aceptar** el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvase los anexos y traslados, archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado
No. **025** de fecha **19 de febrero de
2020.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

K